



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 442

2021

“Por medio del cual se realiza una corrección al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial el artículo 16 de la Ordenanza No.300 del 19 de noviembre de 2020

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ordenanza No. 300 del 19 de noviembre de 2020 fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia 2021.

Que la Ordenanza No. 300 del 19 de Noviembre de 2020 en su Artículo 16 Dice : *El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto realizará las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2021; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o con las directrices trazadas del orden nacional de acuerdo a la Resolución No. 3832 del 18 de Octubre de 2019 y la No. 1355 del 01 de Julio de 2020 con respecto a la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto”.*

Que mediante el Decreto No. 644 del 28 de diciembre de 2020 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia 2021.

Que en el anterior Decreto en los rubros de ingresos se codifico así:

1.1.02.07.002.01.03.02.01-0060	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores de Producción Nacional – Preferente Educación
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01-0061	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores de Producción Extranjero – Preferente Educación

Siendo lo correcto así:

1.1.02.07.002.01.02.01CSF-0129	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores de Producción Nacional – Preferente Salud
---------------------------------------	---



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 442 2021

“Por medio del cual se realiza una corrección al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021”

1.1.02.07.002.01.02.02CSF-0130	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores de Producción Extranjero – Preferente Salud
---------------------------------------	---

Y en los rubros de Clasificación del Gasto así:

2.3.2.02.02.009-0415	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales - Mejoramiento de la Calidad Educativa
-----------------------------	--

Siendo lo correcto así:

2.3.2.02.02.009-0426	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales - Mejoramiento en la Garantía Operación y Prestación de Servicios de Salud en el Modelo de Redes Integradas de Salud en el Departamento de Bolívar (Servicios de la administración pública relacionados con la salud – Servicio de atención en salud a la población)
2.3.2.02.02.009-0427	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales - Mejoramiento en la Garantía Operación y Prestación de Servicios de Salud en el Modelo de Redes Integradas de Salud en el Departamento de Bolívar (Servicios de la administración pública relacionados con la salud – Servicio de atención en salud a la población)

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que en este orden, la corrección prevista en este decreto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se evidencia un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en el Decreto No. 644 del 28 de diciembre de 2020



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 442 2021

“Por medio del cual se realiza una corrección al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021”

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjase en el Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal 2021, la siguiente Imputación Presupuestal establecida en el Decreto No. 644 del 28 de diciembre de 2020 así:

1.1.02.07.002.01.03.02.01-0060	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores de Producción Nacional – Preferente Educación
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01-0061	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores de Producción Extranjero – Preferente Educación

Siendo lo correcto así:

1.1.02.07.002.01.02.01CSF-0129	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores de Producción Nacional – Preferente Salud
1.1.02.07.002.01.02.02CSF-0130	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores de Producción Extranjero – Preferente Salud

ARTICULO SEGUNDO: Corríjase con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior en el Presupuesto de Apropriaciones de Gastos de la vigencia Fiscal 2021, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal establecida en el Decreto No. 644 del 28 de diciembre de 2020 así:

2.3.2.02.02.009-0415	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales - Mejoramiento de la Calidad Educativa
-----------------------------	--

Siendo lo correcto así:

2.3.2.02.02.009-0426	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales – Mejoramiento en la Garantía Operación y Prestación de Servicios de Salud en el Modelo de Redes Integradas de Salud en el Departamento de Bolívar (Servicios de
-----------------------------	--



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 442 2021

“Por medio del cual se realiza una corrección al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021”

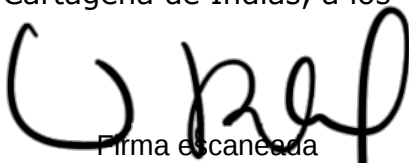
	la administración pública relacionados con la salud – Servicio de atención en salud a la población)
2.3.2.02.02.009-0427	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales – Mejoramiento en la Garantía Operación y Prestación de Servicios de Salud en el Modelo de Redes Integradas de Salud en el Departamento de Bolívar (Servicios de la administración pública relacionados con la salud – Servicio de atención en salud a la población)

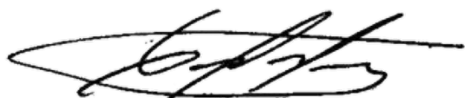
ARTICULO TERCERO: Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

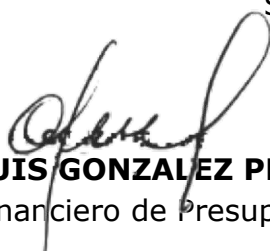
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los 30 de septiembre 2021


Firma escaneada
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento


GERMAN ANTONIO BAÑOS BENAVIDES
Secretaría de Hacienda


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – secretario Jurídico
Reviso: Nohora Serrano Van-Strahlen – directora de Conceptos, actos Administrativos y P. Jurídicas.
Proyecto: Alfonso Barboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 2021

"Por medio del cual se realiza una corrección al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2021"